Núm. 139. Lunes 20 de Noviembre de 1843. 5 cuartos.



Se suscribe á este periódico que processo de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares, en la Redaccion sita en la te; y para los Ayuntamientes re rs. por trimestre.

one bise commitment in a file

and this built with the second state of

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Sol sei noiden al du de de de de de de la le Gobierno político de la provincia de Soria. saca la Número 429.-Circular. Sepinoizona si

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual me comanica la Real orden siguiente:

Habiendo dimitido el cargo de Senador, para que sue nombrado por decreto de 18 de Octubre último, el Marques de la Vilueira, y careciéndose de lista triple para poder elegie otro que le reemplace, pues D. Manuel Joaquin Tarancon, ha sido elegido Senador por la provincia de Valladolid, y D. Manuel Barrio Ayuso ha tomado asiento en el Congreso como Diputado por esa provincia; ha resuelto S. M. que con arreglo al art. 40 de la ley electoral convoque V.S. para nueva eleccion à fin de présentar la lista triple para un Senador que corresponde á la provincia. De Real orden lo digo à V.S. pa-

ra los efectos espresados.

En su consecuencia he acordado se procedaà la nueva eleccion de los tres individuos que han de proponerse à S. M. para la de un Senador que corresponde à esta provincia, la que se esectuará en los distritos electorales en los dias 1, 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Diciembre, señalándose el Domingo 10 del mismo para el escrutinio general que ha de verificarse á las 10 de su mañana en la Sala de sesiones de la Excma. Diputacion provincial, conforme á lo prevenido por la ley electoral y Real decreto de 30 de Julio último.

Lo que se publica en este Boletin oficial para que, llegando á noticia de los electores y demas personas á quien incumbe, le den el debido cumplimiento. Soria 20 de Noviembre de 1843.= El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Número 430. Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual se me ha comunicado la órden siguiente:

Ei Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar me traslada en 10 del

corriente el Real decreto que sigue:

"Usando de la facultati que me concede el art. 47 de la Constitucion de la Monarquia, lie tenido á hien disponer que D. Josquin Maria Lopez, Diputado á Córtes por la provincia de Toledo, continue por ahorz encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, con la presidencia del Consejo de Ministros. Està rubricado de la Real mano."

Y en la misma fecha lo hace el Sr. Presidente del censejo de Ministros del que copio.

"Usando de la facultad que tengo por el arta 47 de la Constitucion de la Monarquía, he venido en disponer que D. Francisco Serrano, Diputado á Córtes por la provincia de Màlaga, contique por shora encargado del Ministerio de la Guerra; D. Joaquin de Frias, Senador por las Islas Beleares, del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y tac.bien del de Estado: D. Mateo Miguel Ayllon, Diputado por Cuenca, del de Hacienda; y D Fermin Caballero, Diputado igualmente por la misma provincia, del de la Gobernacion de la Península. Dado en Palacio à 10 de Noviembre de 1843.=Jaoquin Maria Lopez. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Soria 11 de Noviembre de 1843.=El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Número 431.

En la Gaceta 3324 se lee lo siguiente: - MINISTERIO DE LA GOBERNACION de la Península.

Deseando el Gubierno provisional facilitar, tanto à los estudiantes de medicina, cirugia y farmacia que han empezado, como á los que van á empezar su respectiva carrera los medios de proseguirla sin obstàculos ni dificultades ocasionadas por el nuevo arreglo de la enseñanza médica, y teniendo en consideracion la solicitud que han hecho varios alumnos en representacion de los cursantes médicos-cirujanos, cirujanos de tercera clase y farmacéuticos de esta corte, pidiendo, al propio tiempo que felicitan al Gobierno por el decreto de 10 de Octubre del cortiente ano relativo à los estudios médicos, que los estudiantes que empezaron su carrera segun los antiguos reglamentos, no esten sujetos à lo que previenen los aris 20 y 43 del citado decreto, ha tenido à bien resolver, en nombre de 5. M. la Reine, que se observen las siguientes disposiciones:

12 Todos los alumnos médices-cirujanos, cirujanos de terresa clase, farmaceuticos y niedicos pures que hubiesen empezado su carrera resNum. 139. Lunes to de Notiembre de 1843. 5 caprios.

pectiva á tenor de la prevenida en los reglamentos antiguos, pagaran los derechos de marrícula, examenes y grad a consignados en dichos reglamentos y en la forma que en tos mismos se previene. Podran sin embargo los que quieran satisfacer les derechos de matricula, examen y grado prescritos por los articulos 20 j .43 del puevo plan de los estudios médicos, y en la forma que se establece en la disposicion siguiente.

2.2 Los que principiaren este año su carrera pagarán la cantidad señalada en los arts. 20 y 43 por decechos de matricula en dos plazos. El primero se efertuara en el acto de tomar la matricula pagando la mitad de lo asig- " nado en dichos artículos; el segundo se efertuara por todo el mes de Marzo, ustadose definitivamente la inscripcion para este segundo plazo el dia 31 de dicho mes, y teniendo los mismos efectos este término que el de la matricula con respecto al abono del año.

De orden del mismo Gobierno lo digo a V. S. para su conocimiento y demas efertos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1843 = Caballero, = 3r. director de

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Soria 15 de Novie nbre de 1843.=El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno. te Calendada de la Persiana de la

Número 432.

. muguel - Car so e muivazi eb 61 à bhail

En la Gaceta núm. 3335 se lee lo siguiente: El Gobierno provisional del Reino ha visto con satisfaccion la actividad, el relo, la inteligencia y la constancia desplegados por V.S. al llevar a cabo los trabajos importantes que acerca de la extinción de la langosta se le deben, con especialidad los que precedieron á la sesion celebrada en e-a capital bajo la presidencia de V. S. el 1.º del pasado Octubre. El Gobierno provisional que se complace en hallar motivos de elogio en la conducta de los funcionarios que como V. S. consagran su solicitud visus afanes al bien de los pueblos, cuya ventura: les está encomendada; ha tenido á bien aprobar en todas sus partes las resoluciones adoptadas en la indicada reunion, con el fin de facilitar por medios eficaces la total extirpacion de aquel voraz insecto; pasando copia del acta que remite V. S. en 4 del citado mes al ministerio de Hacienda para que surta los efectos oportunos.

Ignalmente ha tenido á bien el Gobierno determinar se den à V.S. las gracias, en nombre de S. M. la Reina Dona Isabel II, por la asiduidad y el tino con que ha dirigido tan árduo negocio, publicandos, este honorifico acuerdo en la Gaceta, y previniendo à V.S. las dé tambien en el mismo augusto nombre á las corporaciones y particulares que en los espresados trabajos le hayan prestado ausilio, reservandese el Gobierno recempensar debidamen-

ete á les que mas se hayan distinguido en ellos. Todo lo que de orden del Gobierno provisional comunico à V. S para su inteligencia, satisfaccion y efectos convenientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Ma deid 31 de Octubre de 1843 = Caballero = Sr. gefe político de Ciudad-Real.

Y se inserta en el Boletin oficial para inteligencia y conocimiento del público, Soria 15 de Noviembre de 1843.=El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Número 433. En la Gaceta num. 3333 se lee lo siguiente: Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

El Gobierno provisional de la nacion ha tenido á bien conceder à la villa de Cuzcurrita, en la provincia de Logrono, una feria anual para los dias 28, 29 y 30 de Julio; é igual gracia para los dias 25, 26 y 27 del mes de Setiembre à la villa de Albalate del Arzobispo, en la provincia de Teruel.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Soria 15 de Noviem-. bre de 1843 = El Intendente, G. P. I., Ignacie Moreno. Número 428. al se o la la la elegación de la elegación

Idem núm 3335 = Ministerio de la Guerra.

Exemo. Sr: El Gobierno provisional se ha servido resolver que estando clara y distintamente determinado por el art. 4.0 de la órden de 8 de Setiembre ultimo las circunstancias que han de reunir los oficiales de todas, clases para poder fijar su residencia en esta corte, y que solo el Gobierno podrá declarar este derecho à los que se hallen en aquel caso, euca; que de meyor à V. E., como lo verifico, que de ningun modo se espidan pasa; portes para este punto á geles ni oficiales sin espresa Real licencia, como está repetidamente mandado, y que los declarados de reemplazo que tengan las circunstaucias prefijadas en el citado artículo, esperen la resolucion del Cobierno en los puntos en que se encuentren.

De orden del mismo lo digo a V. E. con el indicado objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1843. = Serrano.=Sr. eapitan general de....

the set of the first of the first than the first the first the first than the first th

Commence of the contract of the comment of the comm

Circular. El alcalde constitucional del pueblo de Vijuesca, partido de Calatayud, con fecha 8 del que sige, me participa que citian en su poder dos caballerías mayores, que sin duda son perdidas.

Lo que se anuncia al público para que llegue à conocimiento de los habitantes de la provincia para que, si à alguno de ellos pertenecieren, puedan acustir à recogerlas. Soria 16 de Noviembre de 1843.=El Intendente, G. P. I., Iguacio Moreno.

3			2	
Cuenta de los fondos de multas impuestas nor	VINCIAL DE	SORÍA	er t	-
Cuenta de los fondos de multas impuestas por	la Exema.	Dinutación	en los eses i	2011 2014010
1841, 1842 y 43.4 Chambers of of other lines	a fab at 17 min	900.0391 15141	To le voc ou	1040
CARGO Experdos on l	y 1841.	109 1842.	lob size dol.	843.
Resulta en las cuentas dadas por D. Isidro Maria		. ———		
Martinez, Secretario de la Exema. Diputacion, que		1 .		
se hace cargo por los años 1840 y 41 haber recibido				
775 rs. y 17 mrs. de multas impuestas à los pue-		*	ž 3	
DIVID GO COULD A HIMATIMA BACAGNAG VI	and the second s			
Ducado, Miño de Medina, Cabanillas y Radona, &c. Id en la cuenta de 1842, dada nor el Depositoria				10
		a de de la composition della c	THE SECTION SECTIONS.	CTL CERTIFICATION AND AND
D. Francisco Maria la Calle, resulta haber robrado noc	11 4		21 300	
igual concepto en el transcrito de diche ase.	Section 1	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	17	0.353
Cargo del semestre de 1843, segun estado.		1144	1/1/	3 64
North Activities Clarks of the Little	775 47		159.	3 2 <u>4</u>
	775 17	1774	17 159:	2 9/
eib else in the direct the street of the str			and the second s	Control of the Contro
-eigenstag milital phi DATA. Denede algebra	Maria 5 Maria	ASSESSMENT OF PROPERTY OF THE		
	Description of the control of the control of		Commence of the Commence of th	
Entregados al difunto D. Vicente Luis, Teso-			Control of the Contro	
rero de la Socie lad Económica Numantina, por	seited as equal	Trollegens and	Trop Sti Versi d	wi seenst a
Di Isidro Maria Martinez		market a secretary and a contract of the sec-		and the second s
concepto al referido D. Vicente.				
Id. enfregados por el Depositario la Calle a D.	176	History and	ngsa ng taonag. Talikhamatika n	elenate and a p
Antonio Gonzalez Calahorra para que este lo haga	47	The second secon	TO THE REPORT OF THE PROPERTY	1 march 1 marc
a D. Dugenio (monzalez, inenector de Manie	marks burns their	Section Control :	Siburato y Horiza	at of interior
denuncias que bizo en el tiempo de su visita.	coinst saw, and	lo I Fac	e entre or dat e p	THE VEHICLE OF
Id. satisfechos a Romualdo Gómara, alcalde de	rainif sau , anns 1374 - De na Sant 281 - Sa	380	alladatasi n	4 dt p 31 d
la villa de Tejado, por las dos terceras nartes de	-15 0 1 ml part of	b religion	rigani žekos ini i	or etain be
la mulla pagada por el alcalde de Castit de Tion	The second secon	OFFICE VALUE OF HOLD TO	THE PARTY WARRY WARRY TO THE PARTY OF THE PA	The state of the s
ra, de la denuncia hecha en dicha milla norma		-201 Method for street	PROBLEM SERVICE STORY	2.72
ponniente al referido alcalde v guarda del mon-	1000	(158) 1500 Disk water as	audia varia Parana gara	2000 N
et de rejado en la espresada denjuncia	HE STATE & MARGIN	64		ma et e
Por importe del 1 por 100 á dicho Depositario	To the like on the trans	Anna vila	A Mile Manufacture La servicio de la compaction de la com	7 7 2
por 100 a D. Isidro.	V 125.0 20	99. 1	A	400
Actions of the large of the contract of the co		-		_ WAY 32/A. V
Total data.	286	666 1	0	and Names
50 20.	775 17	1744 1	7 1593	24
Existencia en Depositaría.	489 17	1050		
Depositaria:	489 1/	1078	7 1593	24
Crimer J. 1. D. T. I.	2 2 2 3			
dos que han entrada on an mala Martinez, Secu	retario de la	Excma. Dip	utacion, de	los fon-
1 - und cultado el su boder del repartimient	to ejecutado p	por la mism	a para la r	есотро-
sicion del puente de Castejon en 1841. CAPGO.	a staronter a	t de de la 🍇	state square in a con-	
CARGO.	di vermež		Rs. vn.	Mrs.
Por el reparto verificado en 3 de Mayo de	18/1 hara la	arnagende -		,
posicion del puente de Castejon.	Para la	espresaua r	ecom- : . 5240	ls s Bani Na ⊓
A Westerland to the same of th	*		: : 324C)
	Total car.	go	5240	1
TATA.				
	196 TO 45	e nek	100 142	
Entregados al arquitecto D. Manuel de Iba	erra en siete	partidas á o	uenta	Man american
de lo trabajado en dicho paente			4748	8 25
Entregados al arquitecto D. Dionisio Badio	la por derech	os devengad	los en	e e
el reconocimiento de la obra de dicho puente	e		100	3
Rebajados al pueblo de Pozalmuro, mitad e	ne su cupo, po	ir lus frabajo	os he-	c c
(Vease el número 137.)	Pucate de A	ideacipozo.	20	8 8
	19			8
		9	3	

Rebajados asi m	ismo al puebl	o de Aldezelpozo por el mismo concepto 48
eatisfizo por el pr	imer reconocim	o de Aldezeipozo por ci inicado, todo el cupo, en razon de los gastos que en ciento del arquitecto Ibarra, formacion de pre- niento del arquitecto Ibarra, formacion de pre- niento del habérsele ocasionado,
Por imperie dei	3 1 /2 E	Total data
	74	Alcance & favor del Depositario
		(Se continuará.)

Cobierno político de esta provincia. Número 435.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gebernacion de la Peninsula con fecha 15 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

S. M. la Reina Doña Isabel II se ha servido dirigirme

con esta fecha el Real decreto siguiente.

Habiendo entrado en el egercicio de la Autoridad Real, conforme à la Constitucion, en virtud de la declaracion de mayoria hecha por las Cortes, he venido en señalar el dia primero del próximo mes de Diciembre para que en todos los pueblos de la Monarquia se verifique, segon es uso y costumbre, el acto solemne de mi proclamacion y jura como Reina constitucional de España. Dado en Palacio à 15 de Noviembre de 1843.=Està rubricado de la Real mano.

De Real orden lo comunico à V. S. para que inmediatameute lo publique y circule á todos los Ayuntam entos de esa provincia, à fin de que dispongan su puntual enmplimiento. El amor que todos los Españoles profesan á una Reina por quien han derramado lo mas precioso de su sangre, y el júbilo que estàn manifestando al ver llegado el feliz instante de que tomen sus manos las riendas del Estado, no dejan duda alguna de que dichas corporaciones emplearan cuantos medios les permitan sus fondos para solemnizar tan fausto acontecimiento, y celebrar con la pompa debida el grandioso acto que se previene en el anterior decreto.

Lo que se publica por este Boletin oficial para inteligencia y puntual cumplimiente por parte de las autoridades, corporaciones y leales habitantes de esta provincia; esperando no omitirán medio alguno para que tan grande acto se celebre con toda la solemnidad posible, y quede grabado en la memoria de los españoles, como un testimonio de amor, respeto y veneracion á sus Reyes, y de su decision por las sebias instituciones que aseguran y consolidan la augusta dinastia de nuestra udorade Reina Doña Isabel II. Soria 19 de Noviembre de 1843.= El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Comision especial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Soria.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.2 articulo 3.ª del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hace saber que las posturas mas altas à las fincas cuyos remates se verificaron en esta capital en les dias 13 y 14 del actual, son las signientes:

La de 200650 rs., por D. Juan de Dios Val, à un molino harinero, sito en la villa de Sta. María de Huerta, que fué del Monasterio de Padres Bernardos de la misma, con dos piedras audantes y una tierra de labor de 16 y media

fanegas, con un prado. La de 18000 rs., por el mismo, à una casa sita en la villa de Agreda, calleja del Pregonero, que sué del Colegio

de Religiosos de S. Agustin de la misma. Advirtiendo que para el Monasterio de Monges Bernardes de Sta. Maria de Huerta, y para las tres casas sitas en Agreda, que fueron del Colegio de Religiosos de S. Agustin de la misma, no se presentó licitador alguno; y de consiguiente queda abierta la subasta por 15 dias mas, que se compliran el 29 del actual, y dentro de cuso termino podran, las personas que guster jateresarse en su adquisicion,

incorporate to the a bally t, Styles the decisions presentar sus proposiciones à las citadas casas. Soria 14 de Noviembre de 1843 = Ramon Alvarez Delgado.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla segunda art. 3.ª del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hace saber que en la subasta verificada en este dia para las fincas que en el pueblo de Nódalo pertenecieron á su curato, Iglesia, Racioneros del Burgo y Beneficiados de Calatañazor, no se presento licitador alguno.

Y en su consecuencia continuarà abierta la subasta de estas fincas por 15 dias mas, que complirán el 31 del pre-

sente, con arreglo à Instruccion.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y satisfaccion. Soria 15 de Noviembre de 1843.=Ramon Alvarez Delgado.

Al muy Iltre. Sr. Marques de la Vilueña, Senador de la provincia.

> SONETO. -00% CO 500

Soria fué, la que en dorada cuna Mecer mirarà de perlas esmaltado Al Iltre. Baron, que entusiasmado Tocaba con la frente en la alta luna. Gózate, Pátria, en relevante esfera Que el hijo del amor está en la cumbre; Mas lejos ya la insama incertidumbre Brillante sol, se esparce por dé quiera: Deja, Madre querida, los temores Que el Cielo cariñoso asi lo enscita, La aurora que salió todo esplendores, Y en el templo de Temis por reseña Alumbrará con claros resplandores El Iltre. MARQUES DE .LA VILUEÑA.

Al mismo, como Diputado de la previncie.

Cuando en la altura de la gloria estaba Adormado de timbres, á portia, Un acento que el eco repetia El iris bonancible le llamaba: Si el aire que respira embalsamaba La atmósfera feliz en que viviera, ch Sonia, dentro de tu recipto reverbera Aquel ardiente sol que te alumbraba; Todo al cariño tuyo lo pospone El lauro colosal, la frente erguida, La toga senatoria ya depose Y triunfante, en la idea apetecida Diputado ten solo se propone Bor servir à la Pátria mas querida.

P. V. y E. L.

Imprenta del Baletin. Martin Diez y companie